

ACTA No. CAL-2017-2019-016

SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil diecisiete en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en la Av. 6 de Diciembre y Piedrahita, se reúnen los miembros del Consejo de Administración Legislativa.

Preside la sesión el doctor José Serrano Salgado y actúa como Secretaria la doctora Libia Rivas Ordóñez.

Existiendo el quórum reglamentario, se da inicio a la sesión, siendo las diecisiete horas dieciocho minutos.

La señora Secretaria verifica la existencia del quórum, se encuentran presentes los siguientes miembros: José Serrano Salgado, Presidente; Carlos Bergmann Reyna, Segundo Vicepresidente; Verónica Arias Fernández, Segunda Vocal; Luis Fernando Torres, Tercer Vocal y, Patricio Donoso Chiriboga, Cuarto Vocal.

Con la autorización del señor Presidente, la señora Secretaria procede a dar lectura al punto del orden del día:

1. SOLICITUD DE JUICIO POLÍTICO PRESENTADO POR EL ASAMBLEÍSTA ROBERTO GÓMEZ ALCÍVAR EN CONTRA DEL INGENIERO JORGE GLAS ESPINEL, VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con la autorización del señor Presidente, la señora Secretaria procede a dar lectura al Oficio 077-RGA-AN/G-EC-2017 de 07 de noviembre 2017 ingresado en esta institución con número 306094 y sus alcances.

Luego de las intervenciones y análisis respectivo de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, el señor Presidente mociona que se le de el plazo de tres días para que el Asambleísta Roberto Gómez complete las pruebas o documentación de otra, indole que disponga.

Con la autorización del señor Presidente, la señora Secretaria procede a tomar votación de la resolución mediante la cual se avoca conocimiento del oficio de solicitud de juicio político presentado por el Asambleísta Roberto Gómez y sus alcances, la Secretaría General verificará la calidad de asambleístas principales y alternos que suscriben la solicitud y otorgarle el plazo de tres día para que complete las pruebas documentales o de otra índole que disponga. Me permito tomar votación.

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández	4		
Carlos Bergmann Reyna	√		.,
Patricio Donoso Chiriboga		✓	

Página 1 de 56





Luis Fernando Torres Torres		
José Serrano Salgado (Presidente)	*	

Con tres votos a favor y dos en contra se aprueba el proyecto de resolución:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-150

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- **Que,** el Art. 129 de la Constitución de la República señala "La Asamblea Nacional podrá proceder al enjuiciamiento político de la Presidenta o Presidente, o de la Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, a solicitud de al menos una tercera parte de sus miembros, en los siguientes casos:
 - 1. Por delitos contra la seguridad del Estado.
 - 2. Por delitos de concusión, cohecho, peculado o enriquecimiento ilícito.
 - 3. Por delitos de genocidio, tortura, desaparición forzada de personas, secuestro u homicidio por razones políticas o de conciencia.

Para iniciar el juicio político se requerirá el dictamen de admisibilidad de la Corte Constitucional, pero no será necesario el enjuiciamiento penal previo.

En un plazo de setenta y dos horas, concluido el procedimiento establecido en la ley, la Asamblea Nacional resolverá motivadamente con base en las pruebas de descargo presentadas por la Presidenta o Presidente de la República.

Para proceder a la censura y destitución se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea Nacional. Si de la censura se derivan indicios de responsabilidad penal, se dispondrá que el asunto pase a conocimiento de la jueza o juez competente";

- **Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- **Que,** el artículo 74 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señala que fiscalización y control político corresponde a las y los asambleístas, a las comisiones especializadas y al Pleno de la Asamblea Nacional, de acuerdo a las disposiciones de la Constitución de la República, esta Ley y los reglamentos internos correspondientes;
- **Que.** el artículo 86 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa determina que la Asamblea Nacional procederá al enjuiciamiento político de la Presidenta o Presidente y de la Vicepresidenta o Vicepresidente de la República en los casos previstos en el artículo 129 de la Constitución de la República;

Página 2 de 56



- **Que.** el Art. 87 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece que "la solicitud para proceder al enjuiciamiento político será presentada ante la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, estará debidamente fundamentada y contendrá la formulación por escrito de los cargos atribuidos a la Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, y el anuncio de la totalidad de la prueba que se presentará, acompañándose la prueba documental de que se disponga en ese momento. Se formalizará con las firmas de al menos una tercera parte de los miembros de la Asamblea Nacional, en el formulario correspondiente, declarando que las firmas son verídicas y que corresponden a sus titulares";
- **Que,** mediante oficio No. 077-RGA-AN/G-EC-2017 de 07 de noviembre 2017 ingresado en esta institución con número 306094, el Asambleísta Roberto Gómez Alcívar presenta ante el Señor Presidente de la Asamblea Nacional una solicitud de enjuiciamiento político en contra del Ing. Jorge Glas Espinel Vicepresidente Constitucional de la República;
- **Que.** mediante oficios Nos. 078-RGA-AN/G-EC-2017 de 07 de noviembre ingresado en esta institución con trámite 306428; oficio 087-RGA-AN/G-EC-2017 de 08 de noviembre de 2017 ingresado en esta institución con tramite 306637; 079-RGA-AN/G-EC-2017 de 09 de noviembre de 2017 ingresado en esta institución con número 306608; y, oficio 088 RGA-AN/G-EC-2017 de 10 de noviembre de 2017 ingresado en esta institución con trámite 306914, el Asambleísta Roberto Gómez Alcívar remite información adicional;
- **Que.** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa corresponde al Consejo de Administración Legislativa conocer la solicitud y verificar el cumplimiento de los requisitos; y

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Avocar conocimiento de los oficios Nos. 077-RGA-AN/G-EC-2017 de 07 de noviembre 2017, ingresado en esta institución con número 306094, 078-RGA-AN/G-EC-2017 de 07 de noviembre ingresado en esta institución con trámite 306428; 087-RGA-AN/G-EC-2017 de 08 de noviembre de 2017 ingresado en esta institución con tramite 306637; y 079-RGA-AN/G-EC-2017 de 09 de noviembre de 2017 ingresado en esta institución con número 306608; oficio; y, oficio 088 RGA-AN/G-EC-2017 de 10 de noviembre de 2017 ingresado en esta institución con trámite 306914, mediante los cuales el Asambleísta Roberto Gómez Alcívar, presenta ante el Señor Presidente de la Asamblea Nacional una solicitud de enjuiciamiento político en contra del Ingeniero Jorge Glas Espinel, Vicepresidente Constitucional de la República y disponer a la Secretaría General verifique si los asambleístas que suscriben la petición se encontraban en calidad de principales o alternos en funciones, a la fecha de la solicitud.

Artículo 2.- Para dar cumplimiento al inciso final del artículo 88 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el peticionario se servirá dentro del plazo de 3 días completar las pruebas documentales o de otra índole que disponga, de conformidad con el artículo 129 de la Constitución de la República y 87 de la LOFL.

Artículo 3.- Disponer a la Secretaría General notifique al Asambleísta Roberto Gómez Alcívar, con el contenido de la presente resolución.

Dado y suscrito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

Página 3 de 56





El Asambleísta Patricio Donoso Chiriboga mociona a los miembros del Consejo de Administración Legislativa recibir en el seno del CAL al Asambleísta Roberto Gómez para que cumpla con los que el CAL con tres votos a favor y dos en contra ha resuelto y que pueda evacuar las inquietudes.

El señor Presidente alude a que lo que es pertinente procedimentalmente es que se le notifique de la resolución y luego de eso poder ser recibido en el CAL. El Asambleísta Patricio Donoso Chiriboga solicita se suspenda este punto y se continúe con los siguientes hasta que el Asambleísta Gómez sea notificado.

Por disposición del señor Presidente, la señora Secretaria da lectura al siguiente punto del orden del día:

2. CALIFICACIÓN DE PROYECTOS DE LEY:

2.1. La señora Secretaria pone en conocimiento de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Integral Penal, presentado por el asambleísta Byron Suquilanda Valdívieso. Con la autorización del señor Presidente, la señora Secretaria da lectura al extracto del Memorando 300-UTL-AN-2017 de 05 de diciembre de 2017, mediante el cual la Unidad de Técnica Legislativa presenta el informe del Proyecto de Ley.

Con estos antecedentes y por disposición del señor Presidente, la señora Secretaria pone a consideración de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, la calificación del de Ley Orgánica Reformatoria al Código Integral Penal, que será remitido a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado para unificarlo con los demás proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión. Se toma votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández	✓		
Carlos Bergmann Reyna	✓		
Patricio Donoso Chiriboga	✓		
Luis Fernando Torres Torres	1		
José Serrano Salgado (Presidente)	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes, el proyecto de resolución:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-151 EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA CONSIDERANDO:

Página 4 de 56





- **Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- **Que.** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- **Que**, el Asambleísta Byron Suquilanda Valdivieso mediante Oficio No. 0164-BS-CREO-USA-CANADA-17 de 22 de noviembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 308566, presenta el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal;
- **Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, presentado por el Asambleísta Byron Suquilanda Valdívieso mediante Oficio No. 0164-BS-CREO-USA-CANADA-17 de 22 de noviembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 308566; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL**, para que lo unifique con los demás proyectos que sobre la misma materia está tratando la Comisión.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

2.2. La señora Secretaria pone en conocimiento de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal COIP, presentado por el asambleísta Yofre Poma Herrera. Con la autorización del señor Presidente, la señora Secretaria da lectura al extracto del Memorando 301-UTL-AN-2017 de 05 de diciembre de 2017, mediante el cual la Unidad de Técnica Legislativa presenta el informe del Proyecto de Ley.

Con estos antecedentes y por disposición del señor Presidente, la señora Secretaria pone a consideración de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, la calificación del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal COIP, que será remitido a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado para unificarlo con los demás proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión. Se toma votación:

Página 5 de 56





MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández	✓		
Carlos Bergmann Reyna	√		
Patricio Donoso Chiriboga	✓		
Luis Fernando Torres Torres	✓		
José Serrano Salgado (Presidente)	✓	3	

Se aprueba por unanimidad de los presentes, el proyecto de resolución:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-152

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- **Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- **Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- **Que**, el Asambleísta Yofre Poma Herrera mediante Oficio No. 081-YP-AN-CBRN 2017 de 15 de noviembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 308262, presenta el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal-COIP;
- **Que**, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL-COIP, presentado por el Asambleísta Yofre Poma Herrera mediante Oficio No. 081-YP-AN-CBRN 2017 de 15 de noviembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 308262; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL-COIP**, para que lo unifique con los demás proyectos que sobre la misma materia está tratando la Comisión.

Página 6 de 56





Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

2.3. La señora Secretaria pone en conocimiento de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica del Régimen Especial de Galápagos, presentado por la asambleista Brenda Flor Gil. Con la autorización del señor Presidente, la señora Secretaria da lectura al extracto del Memorando 297-UTL-AN-2017 de 04 de diciembre de 2017, mediante el cual la Unidad de Técnica Legislativa presenta el informe del Proyecto de Ley.

Con estos antecedentes y por disposición del señor Presidente, la señora Secretaria pone a consideración de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, la calificación del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Régimen Especial de Galápagos que será remitido a la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio. Se toma votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández	√		
Carlos Bergmann Reyna	✓		
Patricio Donoso Chiriboga	~		
Luis Fernando Torres Torres	√		
José Serrano Salgado (Presidente)	*		

Se aprueba por unanimidad de los presentes, el proyecto de resolución:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-153

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- **Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- **Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- **Que.** la Asambleista Brenda Flor Gil mediante Oficio No. BFG-AN-2017-193 de 20 de noviembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 308081, presenta el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Régimen Especial de Galápagos;
- **Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

Página 7 de 56





En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS, presentado por la Asambleísta Brenda Flor Gil mediante Oficio No. BFG-AN-2017-193 de 20 de noviembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 308081; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS, para que inicie el trámite a partir de la notificación de la presente Resolución.**

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

2.4. La señora Secretaria pone en conocimiento de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica para Facilitar e Incentivar la Denuncia de Actos de corrupción y Proteger a sus Denunciantes, presentado por el asambleísta Fabricio Villamar Jácome. Con la autorización del señor Presidente, la señora Secretaria da lectura al extracto del Memorando 286-UTL-AN-2017 de 24 de noviembre de 2017, mediante el cual la Unidad de Técnica Legislativa presenta el informe del Proyecto de Ley.

Con estos antecedentes y por disposición del señor Presidente, la señora Secretaria pone a consideración de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, la calificación del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica para Facilitar e Incentivar la Denuncia de Actos de corrupción y Proteger a sus Denunciantes y remitir a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado para que lo unifique con los proyectos que sobre prevención y combate a la corrupción esté tratando la Comisión. Se toma votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández	¥		
Carlos Bergmann Reyna	*		
Patricio Donoso Chiriboga	·		
Luis Fernando Torres Torres	·		
José Serrano Salgado (Presidente)	√	1	

Se aprueba por unanimidad de los presentes, el proyecto de resolución:

Página 8 de 56





RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-154

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- **Que.** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- **Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- **Que,** el Asambleísta Fabricio Villamar Jácome mediante Oficio No. FV-AN-0092-2017 de 31 de octubre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 305406, presenta el Proyecto de Ley Orgánica para Facilitar e Incentivar la Denuncia de Actos de Corrupción y Proteger a sus Denunciantes;
- **Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA FACILITAR E INCENTIVAR LA DENUNCIA DE ACTOS DE CORRUPCIÓN Y PROTEGER A SUS DENUNCIANTES, presentado por el Asambleísta Fabricio Villamar Jácome mediante Oficio No. FV-AN-0092-2017 de 31 de octubre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 305406; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA FACILITAR E INCENTIVAR LA DENUNCIA DE ACTOS DE CORRUPCIÓN Y PROTEGER A SUS DENUNCIANTES, para que lo unifique con los proyectos que sobre prevención y combate a la corrupción se encuentra tratando la Comisión.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

2.5. La señora Secretaria pone en conocimiento de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, el Proyecto de Orgánica de Protección para el Denunciante de Actos de Corrupción, presentado por el asambleísta Fernando Burbano Montenegro. Con la autorización del señor Presidente, la señora Secretaria da lectura al Memorando 288-UTL-AN-2017 de 24 de noviembre de 2017, mediante el cual la Unidad de Técnica Legislativa presenta el informe del Proyecto de Ley.

Página 9 de 56





Con estos antecedentes y por disposición del señor Presidente, la señora Secretaria pone a consideración de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, la calificación del Proyecto de Proyecto de Proyecto de Protección para el Denunciante de Actos de Corrupción y remitir a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado para que lo unifique con los proyectos que sobre prevención y combate a la corrupción está tratando la Comisión. Se toma votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández	V		
Carlos Bergmann Reyna	√		
Patricio Donoso Chiriboga	*		
Luis Fernando Torres Torres	7		
José Serrano Salgado (Presidente)	4		

Se aprueba por unanimidad de los presentes, el proyecto de resolución:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-155

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- **Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- **Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- **Que**, el Asambleísta Fernando Burbano Montenegro mediante Oficio No. AN-FFBM-OF No.147 de 23 de octubre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 304506, presenta el Proyecto de Ley Orgánica de Protección para el Denunciante de Actos de Corrupción;
- **Que**, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN PARA EL DENUNCIANTE DE ACTOS DE CORRUPCIÓN, presentado por el Asambleísta Fernando Burbano Montenegro mediante Oficio No. AN-FFBM-OF No.147 de 23 de octubre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 304506; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Página 10 de 56





Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN PARA EL DENUNCIANTE DE ACTOS DE CORRUPCIÓN**, para que lo unifique con los proyectos que sobre prevención y combate a la corrupción se encuentra tratando la Comisión.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

2.6. La señora Secretaria pone en conocimiento de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, el Proyecto de Ley Orgánica Interpretativa de las Disposiciones Final y de las Derogatorias Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima y Novena del Código Orgánico Administrativo, presentado los asambleístas Rubén Bustamante Monteros y Lenín Plaza Castillo. Con la autorización del señor Presidente, la señora Secretaria da lectura al Memorando 275-UTL-AN-2017 de 15 de noviembre de 2017, mediante el cual la Unidad de Técnica Legislativa presenta el informe del Proyecto de Ley.

Con estos antecedentes y por disposición de la señora Presidenta, la señora Secretaria pone a consideración de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, la calificación del Proyecto de Ley Orgánica Interpretativa de las Disposiciones Final y de las Derogatorias Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima y Novena del Código Orgánico Administrativo y remitir a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado. Se toma votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández	. ,,		✓
Carlos Bergmann Reyna	✓		
Patricio Donoso Chiriboga	√		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Luis Fernando Torres Torres	√		
José Serrano Salgado (Presidente)	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes, el proyecto de resolución:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-156

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que. la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

Que. el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;

Página 11 de 56





Que, los Asambleístas Rubén Bustamante Monteros y Lenin Plaza Castillo mediante Oficio No. 2017-DRBM-No. 0190 de 09 de noviembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 306592, presentan el Proyecto de Ley Orgánica Interpretativa de las Disposiciones Final y de las Derogatorias, Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima y Novena del Código Orgánico Administrativo;

Que. el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA INTERPRETATIVA DE LAS DISPOSICIONES FINAL Y DE LAS DEROGATORIAS, PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA Y NOVENA DEL CÓDIGO ORGÁNICA ADMINISTRATIVO, presentado por los Asambleístas Rubén Bustamante Monteros y Lenin Plaza Castillo mediante Oficio No. 2017-DRBM-No. 0190 de 09 de noviembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 306592; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA INTERPRETATIVA DE LAS DISPOSICIONES FINAL Y DE LAS DEROGATORIAS, PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA Y NOVENA DEL CÓDIGO ORGÁNICA ADMINISTRATIVO, para que lo unifique con los trámites que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión. Cabe señalar que a la fecha el Código Administrativo no ha entrado en vigencia.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

2.7. La señora Secretaria pone en conocimiento de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, el Proyecto de Ley Orgánica de Prevención de Cáncer de Mama y de Cáncer Cérvico-Uterino, presentado por la asambleísta Doris Soliz Carrión. Con la autorización del señor Presidente, la señora Secretaria da lectura al extracto del Memorando 280-UTL-AN-2017 de 20 de noviembre de 2017, mediante el cual la Unidad de Técnica Legislativa presenta el informe del Proyecto de Ley.

Con estos antecedentes y por disposición del señor Presidente, la señora Secretaria pone a consideración de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, la calificación del Proyecto de Ley Orgánica de Prevención de Cáncer de Mama y de Cáncer Cérvico-Uterino, del que será remitido a la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud. Se toma votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández	√		

Página 12 de 56





Carlos Bergmann Reyna				T	
Patricio Donoso Chiriboga	√	 		 	
Luis Fernando Torres Torres	<u>√</u>	 	-	┼─-	 ——
José Serrano Salgado (Presidente)	√	 -			 <u></u>

Se aprueba por unanimidad de los presentes, el proyecto de resolución:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-157

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- **Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- **Que,** la Asambleísta Doris Soliz Carrión, mediante oficio No. 149-DSC-AN-2017 de 06 de noviembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 306273, presenta el Proyecto de Ley Orgánica de Prevención de Cáncer de Mama y de Cáncer Cérvico-Uterino;
- **Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE PREVENCIÓN DE CÁNCER DE MAMA Y DE CÁNCER CÉRVICO-UTERINO, presentado por la Asambleísta Doris Soliz Carrión, mediante oficio No. 149-DSC-AN-2017 de 06 de noviembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 306273; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE PREVENCIÓN DE CÁNCER DE MAMA Y DE CÁNCER CÉRVICO-UTERINO, para que inicie el trámite a partir de la notificación de la presente resolución.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

Página 13 de 56





2.8. La señora Secretaria pone en conocimiento de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, la Propuesta de Reforma al Código Orgánico de la Función Judicial, presentado por el Presidente del Consejo de la Judicatura y Presidente de la Corte Nacional de Justicia. Con la autorización del señor Presidente, la señora Secretaria da lectura al Memorando 272-presenta el informe del Proyecto de Ley.

Con estos antecedentes y por disposición del señor Presidente, la señora Secretaria pone a consideración de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, la calificación de la Propuesta de Reforma al Código Orgánico de la Función Judicial y remitirlo a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado. Se toma votación:

		DC toille	votacion:
MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández		 	
Carlos Bergmann Reyna		 	
Patricio Donoso Chiriboga			
Luis Fernando Torres Torres		 	- <u>-</u>
José Serrano Salgado (Presidente)	√		

Se aprueba por unanimidad de los presentes, el proyecto de resolución:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-158

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- **Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- **Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que, el doctor Gustavo Jalkh Rôben, Presidente del Consejo de la Judicatura y el doctor Carlos Ramírez Romero, Presidente de la Corte Nacional de Justicia mediante Oficio No. CJ-SG-2017-145 de 30 de octubre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 305543, presenta la Propuesta de Reforma al Código Orgánico de la Función Judícial;
- **Que**, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Página 14 de 56



Artículo 1.- Calificar la PROPUESTA DE REFORMA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL, presentado por el doctor Gustavo Jalkh Rôben, Presidente del Consejo de la Judicatura y el doctor Carlos Ramírez Romero, Presidente de la Corte Nacional de Justicia mediante Oficio No. CJ-SG-2017-145 de 30 de octubre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 305543; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remítir a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la **PROPUESTA DE** de la notificación de la presente Resolución.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

2.9. La señora Secretaria pone en conocimiento de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico General de Procesos, presentado por el Rubén Bustamante Monteros. Con la autorización del señor 10 de noviembre de 2017, mediante el cual la Unidad de Técnica Legislativa presenta el informe del Proyecto de Ley.

Con estos antecedentes y por disposición del señor Presidente, la señora Secretaria pone a consideración de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, la calificación del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico General de Procesos, que será temitido a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado. Se

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández			- TESTENCION
Carlos Bergmann Reyna			
Patricio Donoso Chiriboga			
Luis Fernando Torres Torres			<u> </u>
José Serrano Salgado (Presidente)			

Se aprueba por unanimidad de los presentes, el proyecto de resolución:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-159

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

Página 15 de 56





- **Que**, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- **Que,** el Asambleísta Rubén Bustamante Monteros mediante Oficio No. 2017-DRBM-182 de 31 de octubre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 305546, presenta el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico General de Procesos;
- **Que.** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS, presentado por el Asambleísta Rubén Bustamante Monteros mediante Oficio No. 2017-DRBM-182 de 31 de octubre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 305546; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS**, para que inicie el trámite a partir de la notificación de la presente Resolución.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

2.10. La señora Secretaria pone en conocimiento de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal, presentado por la asambleísta Roberta Zambrano Ortiz. Con la autorización del señor Presidente, la señora Secretaria da lectura al extracto del Memorando 269-UTL-AN-2017 de 08 de noviembre 2017, mediante el cual la Unidad de Técnica Legislativa presenta el informe del Proyecto de Ley.

Con estos antecedentes y por disposición del señor Presidente, la señora Secretaria pone a consideración de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, la calificación del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal, que será remitido a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado y unificarlo con los proyectos que sobre la misma materia se encuentre tratando la Comisión. Se toma votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández	V		
Carlos Bergmann Reyna	√		
Patricio Donoso Chiriboga	V		

Página 16 de 56





Luis Fernando Torres Torres	✓	
José Serrano Salgado (Presidente)	*	

Se aprueba por unanimidad de los presentes, el proyecto de resolución:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-160

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- **Que.** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- **Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- **Que**, la Asambleísta Roberta Zambrano Ortíz mediante Oficio No. 105-RZO-AE de 31 de octubre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 305503, presenta el Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal;
- **Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Artículo 1.- Calificar el PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, presentado por la Asambleísta Roberta Zambrano Ortíz mediante Oficio No. 105-RZO-AE de 31 de octubre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 305503; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.
- Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado.
- Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, el **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL**, para que lo unifique con los demás proyectos que sobre la misma materia está tratando la Comisión.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

2.11. La señora Secretaria pone en conocimiento de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Proyecto de Ley de Discapacidades, presentado por la asambleista Mae Montaño Valencia. Con la autorización del señor Presidente, la señora Secretaria da lectura al extracto del Memorando 278-UTL-AN-2018 de

Página 17 de 56





16 de noviembre de 2017, mediante el cual la Unidad de Técnica Legislativa presenta un alcance al informe del Proyecto de Ley.

Con estos antecedentes y por disposición del señor Presidente, la señora Secretaria pone a consideración de los miembros, la calificación del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Proyecto de Ley de Discapacidades, que será remitido a la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud. Se toma votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández	_		
Carlos Bergmann Reyna	√		
Patricio Donoso Chiriboga	✓		
Luis Fernando Torres Torres	*		
José Serrano Salgado (Presidente)	√		

Se aprueba por unanimidad de los presentes, el proyecto de resolución:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-161

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- **Que.** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- **Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que, la Asambleísta Mae Montaño Valencia, mediante oficio No. 068-2017-MMV-AN de 09 de noviembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 306534, presenta el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Proyecto de Ley de Discapacidades;
- **Que**, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DEL PROYECTO DE LEY DE DISCAPACIDADES, presentado por la Asambleísta Mae Montaño Valencia, mediante oficio No. 068-2017-MMV-AN de 09 de noviembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 306534; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud.

Págtna 18 de 56





Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DEL PROYECTO DE LEY DE DISCAPACIDADES**, para que inicie el trámite a partir de la notificación de la presente resolución.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

2.12. La señora Secretaria pone en conocimiento de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Prevención y Sanción de la Violencia en el Deporte, presentado por el asambleísta Carlos Alfredo Vera R. Con la autorización del señor Presidente, la señora Secretaria da lectura al extracto del Memorando 276-UTL-AN-2017 de 16 de noviembre de 2017, mediante el cual la Unidad de Técnica Legislativa presenta el informe del Proyecto de Ley.

Con estos antecedentes y por disposición del señor Presidente, la señora Secretaria pone a consideración de los miembros, la calificación del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Prevención y Sanción de la Violencia en el Deportes, que será remitido a la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud. Se toma votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández	✓		
Carlos Bergmann Reyna	✓		
Patricio Donoso Chiriboga	7		
Luis Fernando Torres Torres	✓		
José Serrano Salgado (Presidente)	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes, el proyecto de resolución:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-162

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- **Que.** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- **Que**, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- **Que,** el Asambleísta Carlos Vera Rodríguez mediante Oficio No. 45-CV-AN-2017 de 23 de octubre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 304327, presenta el Proyecto de Ley Orgánica de Prevención y Sanción de la Violencia en el Deporte;

Página 19 de 56





Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE**, presentado por el Asambleísta Carlos Vera Rodríguez mediante Oficio No. 45-CV-AN-2017 de 23 de octubre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 304327; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE**, para que inicie el trámite a partir de la notificación de la presente Resolución.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

2.13. La señora Secretaria pone en conocimiento de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, el Proyecto de Ley de Gestión de Riesgos, presentado por la asambleísta Silvia Salgado Andrade. Con la autorización del señor Presidente, la señora Secretaria da lectura al extracto del Memorando 281-UTL-AN-2017 de 22 de noviembre de 2017, mediante el cual la Unidad de Técnica Legislativa presenta el informe del Proyecto de Ley.

Con estos antecedentes y por disposición del señor Presidente, la señora Secretaria pone a consideración de los miembros, la calificación del Proyecto de Ley de Gestión de Riesgos, que será remitido a la Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad y Recursos Naturales. Se toma votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández	·		
Carlos Bergmann Reyna	V		
Patricio Donoso Chiriboga	✓		
Luis Fernando Torres Torres	✓		
José Serrano Salgado (Presidente)	√		

Se aprueba por unanimidad de los presentes, el proyecto de resolución:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-163

Página 20 de 56





EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- **Que**, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- **Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- **Que,** la Asambleísta Silvia Salgado Andrade mediante Oficio No. 068-SSA-AN-2017 de 26 de octubre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 305539, presenta el Proyecto de Ley de Gestión de Riesgos;
- **Que**, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Artículo 1.- Calificar el **PROYECTO DE LEY DE GESTIÓN DE RIESGOS**, presentado por la Asambleísta Silvia Salgado Andrade mediante Oficio No. 068-SSA-AN-2017 de 26 de octubre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 305539; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.
- Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales.
- **Artículo 3.-** La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales, el **PROYECTO DE LEY DE GESTIÓN DE RIESGOS**, para que inicie el trámite a partir de la notificación de la presente Resolución.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

2.14. La señora Secretaria pone en conocimiento de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, el Proyecto de Ley de Emergencia del Agua Potable de los Cantones Esmeraldas, Rioverde y Atacames, presentado por el asambleísta Lenín Plaza Castillo. Con la autorización del señor Presidente, la señora Secretaria da lectura al extracto del Memorando 282-UTL-AN-2017 de 22 de noviembre de 2017, mediante el cual la Unidad de Técnica Legislativa el informe del Proyecto de Ley.

En Consejo de Administración Legislativa resolvió remitir nuevamente el proyecto de ley a la Unidad de Técnica Legislativa para un nuevo análisis indicando si constituye un incremento al gasto público.

Página 21 de 56





2.15. La señora Secretaria pone en conocimiento de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, presentado por el asambleísta Israel Cruz Proaño. Con la autorización del señor Presidente, la señora Secretaria da lectura al extracto del Memorando 279-UTL-AN-2017 de 20 de noviembre de 2017, mediante el cual la Unidad de Técnica Legislativa presenta el informe del Proyecto de Ley.

Con estos antecedentes y por disposición del señor Presidente, la señora Secretaria pone a consideración de los miembros, la calificación del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador que será remitido a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado y unificarlo con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión. Se toma votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández	*		
Carlos Bergmann Reyna	✓		
Patricio Donoso Chiriboga	✓		
Luis Fernando Torres Torres	√		
José Serrano Salgado (Presidente)	√		

Se aprueba por unanimidad de los presentes, el proyecto de resolución:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-164

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- **Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- **Que,** el Asambleísta Israel Cruz Proaño mediante Oficio No. 0211-AN-LICP-2017 de 31 de octubre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 305573, presenta el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador;
- **Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Página 22 de 56





Artículo 1.- Calificar el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, presentado por el Asambleísta Israel Cruz Proaño mediante Oficio No. 0211-AN-LICP-2017 de 31 de octubre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 305573; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, para que lo unifique con los demás proyectos que sobre la misma materia está tratando la Comisión.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

2.16. La señora Secretaria pone en conocimiento de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), presentado por la asambleísta Teresa Benavides Zambrano. Con la autorización del señor Presidente, la señora Secretaria da lectura al extracto del Memorando 268-UTL-AN-2017 de 07 de noviembre de 2017, mediante el cual la Unidad de Técnica Legislativa presenta el informe del Proyecto de Ley.

Con estos antecedentes y por disposición del señor Presidente, la señora Secretaria pone a consideración de los miembros, la calificación del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) que será remitido a la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y unificarlo con los demás proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión. Se toma votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández			√
Carlos Bergmann Reyna	✓		
Patricio Donoso Chiriboga	√		
Luis Fernando Torres Torres	✓		
José Serrano Salgado (Presidente)	✓		

Con cinco votos a favor y una abstención se aprueba el proyecto de resolución:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-165

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Página 23 de 56





- **Que,** la Ley Orgânica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- **Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- **Que**, la Asambleísta Teresa Benavides Zambrano mediante Oficio No. 069-TBZ-AM-17 de 19 de octubre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 304062, presenta el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);
- **Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (LOES), presentado por la Asambleísta Teresa Benavides Zambrano mediante Oficio No. 069-TBZ-AM-17 de 19 de octubre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 304062; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (LOES), para que lo unifique con los demás proyectos que sobre la misma materia está tratando la Comisión.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

2.17. La señora Secretaria pone en conocimiento de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, presentado por la asambleísta Noralma Zambrano Castro. Con la autorización del señor Presidente, la señora Secretaria da lectura al extracto del Memorando 283-UTL-AN-2017 de 22 de noviembre de 2017, mediante el cual la Unidad de Técnica Legislativa presenta el informe del Proyecto de Ley.

Con estos antecedentes y por disposición del señor Presidente, la señora Secretaria pone a consideración de los miembros, la calificación del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que será remitido a la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio. Se toma votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

Página 24 de 56





Verónica Arias Fernández	✓		
Carlos Bergmann Reyna	✓ _		
Patricio Donoso Chiriboga	✓		
Luis Fernando Torres Torres	✓		- "
José Serrano Salgado (Presidente)	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes, el proyecto de resolución:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-166

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- **Que.** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- **Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que, la Asambleísta Noralma Zambrano Castro mediante Oficio No. 159-NZC-AN-2017 de 14 de noviembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 307331, presenta el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- **Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Artículo 1.- Calificar el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, presentado por la Asambleísta Noralma Zambrano Castro mediante Oficio No. 159-NZC-AN-2017 de 14 de noviembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 307331; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.
- **Artículo 2.-** Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio.
- Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, para que lo unifique con los demás proyectos que sobre la misma materia está tratando la Comisión.

Página 25 de 56



Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

2.18. La señora Secretaria pone en conocimiento de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica para la Reestructuración de las Deudas de la Banca Pública, Banca Cerrada y Gestión del Sistema Financiero Nacional y Régimen de Valores, presentado por los asambleístas Ricardo Zambrano, Verónica Guevara, Marcia Arregui, Liuba Cuesta, Tanlly Vera, Roberta Zambrano, César Litardo, Lenín Plaza, Juan Carlos Yar, Patricio Mendoza y Carlos Falquez. Con la autorización del señor Presidente, la señora Secretaria da lectura al extracto del Memorando 167-UTL-AN-2017 de 22 de noviembre de 2017, mediante el cual la Unidad de Técnica Legislativa presenta el informe del Proyecto de Ley.

Con estos antecedentes y por disposición del señor Presidente, la señora Secretaria pone a consideración de los miembros, la calificación del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica para la Reestructuración de las Deudas de la Banca Pública, Banca Cerrada y Gestión del Sistema Financiero Nacional y régimen de Valores que será remitido a la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa. Se toma votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández	√		
Carlos Bergmann Reyna	✓		
Patricio Donoso Chiriboga	√		
Luis Fernando Torres Torres	√		
José Serrano Salgado (Presidente)	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes, el proyecto de resolución:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-167

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- **Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- **Que**, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que, los Asambleístas Ricardo Zambrano Arteaga, Verónica Guevara Villacrés, Marcia Arregui Rueda, Liuba Cuesta Ríos, Tanlly Vera Mendoza, Roberta Zambrano Ortíz, César Litardo Caicedo, Lenin Plaza Castillo, Juan Carlos Yar Araujo, Patricio Mendoza Palma y Carlos Falquez Batallas mediante Oficio No. AN-CESADAP-PRESRZA-2017-419 de 07 de noviembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 306207, presentan el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica para la Reestructuración de las Deudas de la

Página 26 de 56





Banca Pública, Banca Cerrada y Gestión del Sistema Financiero Nacional y Régimen de Valores;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA PARA LA REESTRUCTURACIÓN DE LAS DEUDAS DE LA BANCA PÚBLICA, BANCA CERRADA Y GESTIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL Y RÉGIMEN DE VALORES, presentado por los Asambleístas Ricardo Zambrano Arteaga, Verónica Guevara Villacrés, Marcia Arregui Rueda, Liuba Cuesta Ríos, Tanlly Vera Mendoza, Roberta Zambrano Ortíz, César Litardo Caicedo, Lenin Plaza Castillo, Juan Carlos Yar Araujo, Patricio Mendoza Palma y Carlos Falquez Batallas mediante Oficio No. AN-CESADAP-PRESRZA-2017-419 de 07 de noviembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 306207; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA LA REESTRUCTURACIÓN DE LAS DEUDAS DE LA BANCA PÚBLICA, BANCA CERRADA Y GESTIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL Y RÉGIMEN DE VALORES, para que lo unifique con los demás proyectos que sobre la misma materia está tratando la Comisión.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

- 2.19. La señora Secretaria pone en conocimiento de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Comunicación, presentado por la asambleista Patricia Enríquez Jaime. Con la autorización del señor Presidente, la señora Secretaria da lectura al extracto del Memorando 267-UTL-AN-2017 de 07 de noviembre de 2017, mediante el cual la Unidad de Técnica Legislativa presenta el informe del Proyecto de Ley.
 - El Consejo de Administración Legislativa resuelve remitir nuevamente a la Unidad de Técnica Legislativa para que realice un nuevo análisis del proyecto de ley.
- 2.20. La señora Secretaria pone en conocimiento de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, presentado por la asambleísta Dallyana Passailaigue. Se deja en suspenso hasta verificar si está calificado, al igual que el proyecto contenido en el 2.21.
- 2.22. La señora Secretaria pone en conocimiento de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Movilidad Humana, presentado por el

Página 27 de 56





asambleista Byron Suquilanda Valdivieso. Con la autorización del señor Presidente, la señora Secretaria da lectura al extracto del Memorando 296-UTL-AN-2017 de 30 de noviembre de 2017, mediante el cual la Unidad de Técnica Legislativa presenta el informe del Proyecto de Ley.

Con estos antecedentes y por disposición del señor Presidente, la señora Secretaria pone a consideración de los miembros, la calificación del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Movilidad Humana, que será remitido a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral. Se toma votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández	✓		
Carlos Bergmann Reyna	✓		
Patricio Donoso Chiriboga	√		
Luis Fernando Torres Torres	✓		
José Serrano Salgado (Presidente)	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes, el proyecto de resolución:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-168

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- **Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- **Que**, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- **Que,** el Asambleísta Byron Suquilanda Valdivieso mediante Oficio No. 00167-BS-CREO-USA-CANADA-17 de 22 de noviembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 308568, presenta el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Movilidad Humana;
- **Que**, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE MOVILIDAD HUMANA, presentado por el Asambleísta Byron Suquilanda Valdivieso mediante Oficio No. 00167-BS-CREO-USA-CANADA-17 de 22 de noviembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 308568; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Página 28 de 56





Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, el PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE MOVILIDAD HUMANA, para que inicie el trámite a partir de la notificación de la presente Resolución.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

2.23. La señora Secretaria pone en conocimiento de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, el Proyecto de Ley de Orgánica Reformatoria al COIP con el Objeto de Tipificar los Delitos y Contravenciones en contra de la Flora y la Fauna, presentado por los asambleístas Jorge Yunda, Sebastián Palacios, Rubén Bustamante, Mauricio Zambrano, María Mercedes Cuesta, Juan Carlos Yar y Washington Pardes. Con la autorización del señor Presidente, la señora Secretaria da lectura al extracto del Memorando 295-UTL-AN-2017 de 30 de noviembre de 2017, mediante el cual la Unidad de Técnica Legislativa el informe del Proyecto de Ley.

El Consejo de Administración Legislativa resuelve remitir nuevamente el proyecto a la Unidad de Técnica Legislativa para que realice junto con los asambleístas proponentes la pertinencia del proyecto de ley.

2.24. La señora Secretaria pone en conocimiento de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, el Proyecto de Ley e Gestión de Riesgos presentado por la asambleista Ana Belén Marín. Con la autorización del señor Presidente, la señora Secretaria da lectura al extracto del Memorando 294-UTL-AN-2017 de 30 de noviembre de 2017, mediante el cual la Unidad de Técnica Legislativa presenta el informe del Proyecto de Ley.

Con estos antecedentes y por disposición del señor Presidente, la señora Secretaria pone a consideración de los miembros, la calificación del Proyecto de Ley de Gestión de Riesgos, que será remitido a la Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad y Recursos Naturales. Se toma votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández	V		
Carlos Bergmann Reyna	✓		
Patricio Donoso Chiriboga	√		
Luis Fernando Torres Torres	→		
José Serrano Salgado (Presidente)	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes, el proyecto de resolución:

Página 29 de 56





RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-169

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- **Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- **Que**, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- **Que.** la Asambleísta Ana Belén Marín mediante Oficio No. AN-CX-ABMA-096-2017 de 14 de noviembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 307160, presenta el Proyecto de Ley de Gestión de Riesgos;
- **Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el **PROYECTO DE LEY DE GESTIÓN DE RIESGOS**, presentado por la Asambleísta Ana Belén Marín mediante Oficio No. AN-CX-ABMA-096-2017 de 14 de noviembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 307160; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales, el **PROYECTO DE LEY DE GESTIÓN DE RIESGOS**, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

2.25. La señora Secretaria pone en conocimiento de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, el Proyecto de Ley Reformatoria a la Disposición General Décimo Cuarta del Código Orgánico Monetario y Financiero, presentado por el asambleísta Roberto Gómez Alcívar. Con la autorización del señor Presidente, la señora Secretaria da lectura al extracto del Memorando 293-UTL-AÑ-2017 de 30 de noviembre de 2017, mediante el cual la Unidad de Técnica Legislativa presenta el informe del Proyecto de Ley.

Con estos antecedentes y por disposición del señor Presidente, la señora Secretaria pone a consideración de los miembros, la calificación del Proyecto de Ley Reformatoria a la Disposición General Décimo Cuarta del Código Orgánico Monetario y Financiero, que será

Página 30 de 56





remitido a la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control. Se toma votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández	√		
Carlos Bergmann Reyna	√		
Patricio Donoso Chiriboga	✓		
Luis Fernando Torres Torres	✓		
José Serrano Salgado (Presidente)	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes, el proyecto de resolución:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-170

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- **Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- **Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- **Que,** el Asambleísta Roberto Gómez Alcívar mediante Oficio No. 092-RGA-AN/G-EC-2017 de 21 de noviembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 308184, presenta el Proyecto de Ley Reformatoria a la Disposición General Décima Cuarta del Código Orgánico Monetario y Financiero;
- **Que**, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA DISPOSICIÓN GENERAL DÉCIMA CUARTA DEL CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO, presentado por el Asambleísta Roberto Gómez Alcívar mediante Oficio No. 092-RGA-AN/G-EC-2017 de 21 de noviembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 308184; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control.

Página 31 de 56





Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, el PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA DISPOSICIÓN GENERAL DÉCIMA CUARTA DEL CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO, para que inicie el trámite a partir de la notificación de la presente Resolución.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

2.26. La señora Secretaria pone en conocimiento de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, presentado por el asambleista Ángel Gende Calazacón. Con la autorización del señor Presidente, la señora Secretaria da lectura al extracto del Memorando 292-UTL-AN-2017 de 29 de noviembre de 2018, mediante el cual la Unidad de Técnica Legislativa presenta el informe del Proyecto de Ley.

Con estos antecedentes y por disposición del señor Presidente, la señora Secretaria pone a consideración de los miembros, la calificación del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, que será remitido a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado y unificarlo con los proyectos que sobre corrupción se encuentre tratando la Comisión. Se toma votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández	✓		<u>.</u>
Carlos Bergmann Reyna	✓	-	
Patricio Donoso Chiriboga	1		
Luis Fernando Torres Torres	✓	1	
José Serrano Salgado (Presidente)	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes, el proyecto de resolución:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-171

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- **Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- **Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- **Que,** el Asambleísta Ángel Gende Calazacón mediante Oficio No. 189 VP-CEPPCYCS-AGC-AN-2017 de 18 de octubre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 303923,

Página 32 de 56





presenta el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA, presentado por el Asambleista Ángel Gende Calazacón mediante Oficio No. 189 VP-CEPPCYCS-AGC-AN-2017 de 18 de octubre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 303923; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA,** para que lo unifique con los demás proyectos que sobre la misma materia está tratando la Comisión.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

2.27. La señora Secretaria pone en conocimiento de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, el Proyecto de Ley Orgánica para el Desarrollo Social, Político y Económico de la Mujer, presentado por la asambleísta María José Carrión. Con la autorización del señor Presidente, la señora Secretaria da lectura al extracto del Memorando 289-UTL-AN-2017 de 27 de noviembre de 2017, mediante el cual la Unidad de Técnica Legislativa presenta un alcance al informe del Proyecto de Ley.

Con estos antecedentes y por disposición del señor Presidente, la señora Secretaria pone a consideración de los miembros, la calificación del Proyecto de Ley Orgánica para el Desarrollo Social, Político y Económico de la Mujer, que será remitido a la Comisión Especializada Permanente de Derechos Colectivos, Comunitarios y la Inteculturalidad. Se toma votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández	✓		
Carlos Bergmann Reyna	*		
Patricio Donoso Chiriboga	~		
Luis Fernando Torres Torres	*		
José Serrano Salgado (Presidente)	✓		

Página 33 de 56





Se aprueba por unanimidad de los presentes, el proyecto de resolución:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-172

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- **Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- **Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- **Que,** la Asambleísta María José Carrión mediante Oficio No. AN-032-MJC-2017 de 10 de octubre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 302636, y su alcance mediante Oficio No. 039-MJC-2017 de 20 de noviembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 307960, presenta el Proyecto de Ley Organica para el Desarrollo Social, Político y Económico de la Mujer;
- **Que**, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Artículo 1.- Calificar el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA EL DESARROLLO SOCIAL, POLÍTICO Y ECONÓMICO DE LA MUJER, presentado por la Asambleista María José Carrión mediante Oficio No. AN-032-MJC-2017 de 10 de octubre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 302636, y su alcance mediante Oficio No. 039-MJC-2017 de 20 de noviembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 307960; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.
- **Artículo 2.-** Remitir a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad.
- **Artículo 3.-** La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad, el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA EL DESARROLLO SOCIAL, POLÍTICO Y ECONÓMICO DE LA MUJER,** para que inicie el trámite a partir de la notificación de presente Resolución.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

2.28. La señora Secretaria pone en conocimiento de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, el Proyecto de Ley Orgánica para la Prevención de la Adicción a las Drogas y Rehabilitación Social de las Personas Adictas, presentado por la asambleísta Mayra Montaño. Con la autorización del señor Presidente, la señora Secretaria da lectura al

Página 34 de 56





extracto del Memorando 254-UTL-AN-2017 de 26 de octubre de 2017, mediante el cual la Unidad de Técnica Legislativa presenta el informe del Proyecto de Ley.

Con estos antecedentes y por disposición del señor Presidente, la señora Secretaria pone a consideración de los miembros, la calificación del Proyecto de Ley Orgánica para la Prevención de la Adicción a las Drogas y Rehabilitación Social de las Personas Adictas, presentado por la asambleísta Mayra Montaño, que será remitido a la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y unificarlo con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión. Se toma votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández	√		
Carlos Bergmann Reyna	√		
Patricio Donoso Chiriboga	√		
Luis Fernando Torres Torres	✓		
José Serrano Salgado (Presidente)	✓		·

Se aprueba por unanimidad de los presentes, el proyecto de resolución:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-173

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- **Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- **Que.** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- **Que,** la Asambleísta Mayra Montaño Guisamano mediante Oficio No. 63-MMG-AN-17 de 17 de octubre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 303917, presenta el Proyecto de Ley Orgánica para la Prevención de la Adicción a las Drogas y Rehabilitación Social de las Personas Adictas;
- **Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA ADICCIÓN A LAS DROGAS Y REHABILITACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS ADICTAS, presentado por la Asambleísta Mayra Montaño Guisamano mediante Oficio No. 63-MMG-AN-17 de 17 de octubre de

Página 35 de 56





2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 303917; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA ADICCIÓN A LAS DROGAS Y REHABILITACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS ADICTAS, para inicie el trámite a partir de la notificación de la presente resolución.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

2.29. La señora Secretaria pone en conocimiento de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, presentado por la asambleísta Ricardo Zambrano Arteaga. Con la autorización del señor Presidente, la señora Secretaria da lectura al extracto del Memorando 255-UTL-AN-2017 de 26 de octubre de 2017, mediante el cual la Unidad de Técnica Legislativa presenta el informe del Proyecto de Ley.

Con estos antecedentes y por disposición del señor Presidente, la señora Secretaria pone a consideración de los miembros, la calificación del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que será remitido a la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa y unificarlo con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión. Se toma votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández	*	<u> </u>	
Carlos Bergmann Reyna	4		
Patricio Donoso Chiriboga	√		
Luis Fernando Torres Torres	✓	·	
José Serrano Salgado (Presidente)	√		

Se aprueba por unanimidad de los presentes, el proyecto de resolución:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-174

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

Página 36 de 56





- **Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que, el Asambleísta Ricardo Zambrano Arteaga mediante Oficio No. ANRZ-194-2017 de 19 de octubre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 304072, presenta el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;
- **Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÂNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÂNSITO Y SEGURIDAD VIAL, presentado por el Asambleista Ricardo Zambrano Arteaga mediante Oficio No. ANRZ-194-2017 de 19 de octubre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 304072; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, el PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, para que lo unifique con los demás proyectos que sobre la misma materia está tratando la Comisión.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

La señora Secretaria informa al señor Presidente que ya se han verificado el siguiente proyecto de ley:

2.21. La señora Secretaria pone en conocímiento de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal para Evitar y Prevenir el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, presentado por el asambleísta Vicente Taiano. Con la autorización del señor Presidente, la señora Secretaria da lectura al extracto del Memorando 141, mediante el cual la Unidad de Técnica Legislativa presenta el informe del Proyecto de Ley.

Con estos antecedentes y por disposición del señor Presidente, la señora Secretaria pone a consideración de los miembros, la calificación del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal para Evitar y Prevenir el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, que será remitido a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado y unificarlo con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión. Se toma votación:

Página 37 de 56





MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández		-	
Carlos Bergmann Reyna	√		
Patricio Donoso Chiriboga	*		
Luis Fernando Torres Torres			
José Serrano Salgado (Presidente)	√		

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-175

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- **Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- **Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- **Que,** el Asambleísta Vicente Taiano Bazante mediante Oficio No. 019-AVTB-PSC-MG, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 289412, presenta el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal para Evitar y Prevenir el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas;
- **Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL PARA EVITAR Y PREVENIR EL CONSUMO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICAS, presentado por el Asambleísta Vicente Taiano Bazante mediante Oficio No. 019-AVTB-PSC-MG, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 289412; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL PARA EVITAR Y PREVENIR EL CONSUMO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICAS, para que lo unifique con los demás proyectos que sobre la misma materia está tratando la Comisión.

Página 38 de 56





Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

2.30. La señora Secretaria pone en conocimiento de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero, presentado por el asambleísta Pedro Curichumbi Yupanqui. Con la autorización del señor Presidente, la señora Secretaria da lectura al extracto del Memorando 253-UTL-AN-2017 de 26 de octubre de 2017, mediante el cual la Unidad de Técnica Legislativa presenta el informe del Proyecto de Ley.

Con estos antecedentes y por disposición del señor Presidente, la señora Secretaria pone a consideración de los miembros, la calificación del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero, que será remitido a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero. Se toma votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández	✓	 	
Carlos Bergmann Reyna	✓		
Patricio Donoso Chiriboga	✓		
Luis Fernando Torres Torres	✓		
José Serrano Salgado (Presidente)	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes, el proyecto de resolución:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-176

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- **Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- **Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- **Que,** el Asambleísta Pedro Curichumbi Yupanqui mediante oficio No. 053-AN-PCY-2017 de 19 de octubre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 304050, presenta el Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero;
- **Que**, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

Página 39 de 56





RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE PESCA Y DESARROLLO PESQUERO, presentado por el Asambleísta Pedro Curichumbi Yupanqui mediante oficio No. 053-AN-PCY-2017 de 19 de octubre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 304050; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero.

Articulo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero el PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE PESCA Y DESARROLLO PESQUERO, para que inicie el trámite a partir de la notificación de la presente resolución.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

2.31. La señora Secretaria pone en conocimiento de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, el Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, presentado por el asambleísta Ricardo Zambrano Arteaga. Con la autorización del señor Presidente, la señora Secretaria da lectura al extracto del Memorando 252-UTL-AN-2017 de 26 de octubre de 2017, mediante el cual la Unidad de Técnica Legislativa presenta el informe del Proyecto de Ley.

Con estos antecedentes y por disposición del señor Presidente, la señora Secretaria pone a consideración de los miembros, la calificación del Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, que será remitido a la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa. Se toma votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández	√		
Carlos Bergmann Reyna	✓		·
Patricio Donoso Chiriboga	√	`	
Luis Fernando Torres Torres	✓		
José Serrano Salgado (Presidente)	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes, el proyecto de resolución:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-177

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Página 40 de 56





- **Que.** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- **Que.** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- **Que,** el Asambleísta Ricardo Zambrano Arteaga mediante oficio No. ANRZ-188-2017 de 19 de octubre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 304071, presenta el Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;
- **Que**, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS, presentado por el Asambleísta Ricardo Zambrano Arteaga mediante oficio No. ANRZ-188-2017 de 19 de octubre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 304071; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa el PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS, para que inicie el trámite a partir de la notificación de la presente Resolución.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

2.32. La señora Secretaria pone en conocimiento de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, el Proyecto de Ley Reformatoria del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia y de la Ley Reformatoria al Título V, Libro II del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, presentado por el asambleista Carlos Cambala Montece. Con la autorización del señor Presidente, la señora Secretaria da lectura al extracto del Memorando 304-UTL-AN-2017 de 11 de diciembre de 2017, mediante el cual la Unidad de Técnica Legislativa presenta el informe del Proyecto de Ley.

Con estos antecedentes y por disposición del señor Presidente, la señora Secretaria pone a consideración de los miembros, la calificación del Proyecto de Ley Reformatoria del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia y de la Ley Reformatoria al Título V. Libro II del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, que será remitido a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado y unificarlo con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión. Se toma votación:

Página 41 de 56





MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández	→		
Carlos Bergmann Reyna	✓		
Patricio Donoso Chiriboga	√		
Luis Fernando Torres Torres	· ·		
José Serrano Salgado (Presidente)	*		

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-178

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- **Que.** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- **Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- **Que**, el Asambleísta Carlos Cambala Montece mediante Oficio No. 241-CCM-ASE-2017 de 22 de noviembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 308297, presenta el Proyecto de Ley Reformatoria del Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia; y, de la Ley Reformatoria al Título V, Libro II del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia;
- **Que**, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y.

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el PROYECTO DE LEY REFORMATORIA DEL CÓDIGO ORGANICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA; Y, DE LA LEY REFORMATORIA AL TÍTULO V, LIBRO II DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, presentado por el el Asambleísta Carlos Cambala Montece mediante Oficio No. 241-CCM-ASE-2017 de 22 de noviembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 308297; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, el PROYECTO DE LEY REFORMATORIA DEL CÓDIGO ORGANICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA; Y, DE LA LEY REFORMATORIA AL TÍTULO V, LIBRO II DEL CÓDIGO ORGÂNICO DE LA NIÑEZ Y

Página 42 de 56





ADOLESCENCIA, para que lo unifique con los demás proyectos que sobre la misma materia está tratando la Comisión.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

2.33. La señora Secretaria pone en conocimiento de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Movilidad Humana, presentado por la asambleísta Ximena Peña Pacheco. Con la autorización del señor Presidente, la señora Secretaria da lectura al extracto del Memorando 303-UTL-AN-2017 de 11 de diciembre de 2017, mediante el cual la Unidad de Técnica Legislativa presenta el informe del Proyecto de Ley.

Con estos antecedentes y por disposición del señor Presidente, la señora Secretaria pone a consideración de los miembros, la calificación del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Movilidad Humana, que será remitido a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral y unificarlo con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión. Se toma votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández	-		
Carlos Bergmann Reyna	✓		
Patricio Donoso Chiriboga	√		
Luis Fernando Torres Torres	✓		
José Serrano Salgado (Presidente)	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes, el proyecto de resolución:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-179

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- **Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- **Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que, la Asambleísta Ximena Peña Pacheco, mediante oficio No. 082-2017-XPP-AN de 28 de noviembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 309085, presenta el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Movilidad Humana;

Página 43 de 56



Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE MOVILIDAD HUMANA, presentado por la Asambleísta Ximena Peña Pacheco, mediante oficio No. 082-2017-XPP-AN de 28 de noviembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 309085; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, el PROYECTO DE LEY ORGÁNIC CREFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE MOVILIDAD HUMANA, para que lo unifique con los demás proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

2.34. La señora Secretaria pone en conocimiento de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, presentado por el asambleísta Byron Suquilanda Valdivieso. Con la autorización del señor Presidente, la señora Secretaria da lectura al extracto del Memorando 308-UTL-AN-2017 de 13 de diciembre de 2017, mediante el cual la Unidad de Técnica Legislativa presenta el informe del Proyecto de Ley.

Con estos antecedentes y por disposición del señor Presidente, la señora Secretaria pone a consideración de los miembros, la calificación del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, que será remitido a la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y unificarlo con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión. Se toma votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández	✓		
Carlos Bergmann Reyna	√		
Patricio Donoso Chiriboga	V		
Luis Fernando Torres Torres	V		
José Serrano Salgado (Presidente)	√		

Por unanimidad de los presentes, se aprueba el proyecto de resolución:

Página 44 de 56





RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-180

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- **Que**, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- **Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que, el Asambleísta Byron Suquilanda Valdivieso mediante Oficio No. 0167-BS-CREO-USA-CANADA-17 de 23 de noviembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 308648, presenta el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior;
- **Que**, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los reguisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, presentado por el Asambleísta Byron Suquilanda Valdivieso mediante Oficio No. 0167-BS-CREO-USA-CANADA-17 de 23 de noviembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 308648; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, para que lo unifique con los demás proyectos que sobre la misma materia está tratando la Comisión.

2.35. La señora Secretaria pone en conocimiento de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, el Proyecto de Ley Orgánica Reformatorio al artículo 388 del Código Orgánico Integral Penal, presentado por la asambleísta Tanlly Vera Mendoza. Con la autorización del señor Presidente, la señora Secretaria da lectura al extracto del Memorando 302-UTL-AN-2017 de 11 de diciembre de 2017, mediante el cual la Unidad de Técnica Legislativa presenta el informe del Proyecto de Ley.

Con estos antecedentes y por disposición del señor Presidente, la señora Secretaria pone a consideración de los miembros, la calificación del Proyecto de Ley Orgánica Reformatorio al artículo 388 del Código Orgánico Integral Penal, que será remitido a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado y unificarlo con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión. Se toma votación:

Página 45 de 56



MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández	✓		
Carlos Bergmann Reyna	✓		
Patricio Donoso Chiriboga	/		
Luis Fernando Torres Torres	→		
José Serrano Salgado (Presidente)	√		

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-181

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- **Que**, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- **Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- **Que,** la Asambleísta Tanlly Vera Mendoza mediante Oficio No. 091-TVM-AN-2017 de 29 de noviembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 309379, presenta el Proyecto de Ley Reformatorio al Artículo 388 del Código Orgánico Integral Penal;
- **Que**, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el PROYECTO DE LEY REFORMATORIO AL ARTÍCULO 388 DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, presentado por la Asambleísta Tanlly Vera Mendoza mediante Oficio No. 091-TVM-AN-2017 de 29 de noviembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 309379; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, el PROYECTO DE LEY REFORMATORIO AL ARTÍCULO 388 DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, para que lo unifique con los demás proyectos que sobre la misma materia está tratando la Comisión.

Página 46 de 56



Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los catorce dias del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

El señor Presidente concede un receso de diez minutos.

Se reinicia la sesión siendo las diecinueve horas veinte y tres minutos. La señora Secretaria procede a constatar el quórum, se encuentran presentes los siguientes miembros: José Serrano Salgado, Presidente; Carlos Bergmann Reyna, Segundo Vicepresidente; Verónica Arías Fernández, Segunda Vocal; Luis Fernando Torres, Tercer Vocal y, Patricio Donoso Chiriboga, Cuarto Vocal.

La señora Secretaria procede a dar lectura al siguiente punto del orden del día:

3.2. La señora Secretaria pone a consideración de los miembros del Consejo de Administración Legislativa la creación de la Comisión Especializada Ocasional para vigilar el cumplimiento de las obligaciones del Estado con los jubilados. Se somete a votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández	✓		
Carlos Bergmann Reyna	√		
Patricio Donoso Chiriboga	✓		
Luis Fernando Torres Torres	√		
José Serrano Salgado (Presidente)	*		

Se aprueba por unanimidad de los presentes, el proyecto de resolución:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-182

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- **Que,** el Pleno de la Asamblea Nacional de conformidad con el artículo 9, numeral 19 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa tiene competencia para: "Crear comisiones especializadas ocasionales, por sugerencia del CAL;
- Que, el Pleno de la Asamblea Nacional, en sesión de veinte y cuatro de octubre de dos mil diecisiete, resolvió: "Artículo 2.- Solicitar al Consejo de Administración Legislativa, que en el plazo de quince dias, sugiera al Pleno de la Asamblea Nacional la creación de la Comisión Especializada Ocasional para vigilar el cumplimiento de las obligaciones del Estado con los jubilados, la misma que estará integrada por cinco asambleistas de diferentes bancadas legislativas y que una vez integradas por el Pleno de la Asamblea Nacional, deberá solicitar al Ministerio de Trabajo, que elabore un informe sobre el número de personas jubiladas por cada institución, publica haciendo constar específicamente qué personas cumplen los requisitos establecidos por la Ley para que se les reconozca la prestación de jubilación y sobre las

Página 47 de 56





acciones realizadas para el cumplimiento de las obligaciones del pago del incentivo a las personas jubiladas";

- **Que**, el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece como funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa: "Sugerir al Pleno de la Asamblea Nacional, la creación de comísiones especializadas ocasionales";
- **Que.** el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece: "El Consejo de Administración Legislativa propondrá la creación de comisiones especializadas ocasionales, que serán aprobadas e integradas por el Pleno de la Asamblea Nacional, y terminarán cuando se cumplan los fines para los cuales fueron creadas";
- **Que.** el articulo 14 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece como funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa en el numeral 6: "Conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Asamblea Nacional"; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE:

Artículo 1- Proponer al Pleno de la Asamblea Nacional la creación de la Comisión Especializada Ocasional para vigilar el cumplimiento de las obligaciones del Estado con los jubilados, la misma que estará integrada por cinco asambleístas de diferentes bancadas legislativas y que una vez integradas por el Pleno de la Asamblea Nacional, deberá solicitar al Ministerio de Trabajo, que elabore un informe sobre el número de personas jubiladas por cada institución, publica haciendo constar específicamente qué personas cumplen los requisitos establecidos por la Ley para que se les reconozca la prestación de jubilación y sobre las acciones realizadas para el cumplimiento de las obligaciones del pago del incentivo a las personas jubiladas.

Artículo 2.- Incluir la aprobación e integración de esta comisión especializada ocasional, en el orden del día de una sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

3.6. La señora Secretaria informa que este punto corresponde a una comunicación del asambleísta Guillermo Celi mediante la cual solicita la reconsideración del Proyecto de Ley Reformatoria Orgánica al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones para Zonas Especiales de Desarrollo Económico para el Sector Turístico de las Provincias de Manabí y Esmeraldas y a la Ley Orgánica de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de la Zonas Afectadas por el Terremoto de 16 de abril de 2016 y asignarlo a la Comisión de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio.

Se resuelve remitir el proyecto de ley a la Unidad de Técnica Legislativa para que se reúna con el asambleísta proponente.

Página 48 de 56





3.3.La señora Secretaria pone en consideración la solicitud de ampliación de plazo de la Comisión Especializada Ocasional para Coordinar, Evaluar y Dar seguimiento al cumplimiento de las responsabilidades del Consejo Consultivo previsto en el Art. 23 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

El señor Presidente mociona que se amplie el plazo de dicha Comisión por un año.

La señora Secretaria procede a tomar votación de la ampliación de plazo de la Comisión Especializada Ocasional para Coordinar, Evaluar y Dar seguimiento al cumplimiento de las responsabilidades del Consejo Consultivo previsto en el Art. 23 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, por el plazo de un año contado desde la fecha de su vencimiento:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verônica Arias Fernández			
Carlos Bergmann Reyna	✓		
Patricio Donoso Chiriboga	√		
Luis Fernando Torres Torres	√		
José Serrano Salgado (Presidente)	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes, el proyecto de resolución:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-183

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- **Que,** el Pleno de la Asamblea Nacional, mediante Resolución adoptada en Sesión de 15 de agosto de 2017, resolvió solicitar al Consejo de Administración Legislativa, la creación de una Comisión Especializada Ocasional, para coordinar, evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de las responsabilidades del Consejo Consultivo previsto en el artículo 23 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y adicionalmente para que conozca y trate temas inherentes a éste ámbito;
- Que. el Consejo de Administración Legislativa, en sesión de 23 de agosto de 2017, resolvió:
 - "Artículo 1- Proponer al Pleno de la Asamblea Nacional la creación de la Comisión Especializada Ocasional para coordinar, evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de las responsabilidades del Consejo Consultivo previsto en el artículo 23 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y adicionalmente para que conozca y trate temas inherentes a este ámbito.
 - **Artículo 2.-** Incluir la aprobación e integración de esta comisión especializada ocasional, en el orden del día de una sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.

Página 49 de 56



Artículo 3.- Esta Comisión Especializada Permanente tendrá un plazo de duración de noventa días, contados a partir de su aprobación por parte del Pleno de la Aṣamblea Nacional.".

- **Que**, el Pleno de la Asamblea Nacional, mediante Resolución adoptada en Sesión de 31 de agosto de 2017, conformó la Comisión Especializada Ocasional para coordinar, evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de las responsabilidades del Consejo Consultivo previsto en el artículo 23 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, de conformidad con la Resolución del Pleno de la Asamblea Nacional de 15 de agosto de 2017;
- **Que,** mediante Oficio No. 027-AN-CEOCESCC-ECG-2017 de 19 de octubre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 304009, el Asambleísta Fabricio Villamar, Presidente encargado de la Comisión Especializada Ocasional para coordinar, evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de las responsabilidades del Consejo Consultivo previsto en el artículo 23 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, solicitó al señor Presidente de la Asamblea Nacional se ponga en conocimiento del Consejo de Administración Legislativa, la ampliación del plazo de la Comisión;
- **Que,** el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece como funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa en el numeral 6: "Conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Asamblea Nacional"; y

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE:

- **Artículo 1-** Ampliar el plazo de la Comisión Especializada Ocasional para coordinar, evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de las responsabilidades del Consejo Consultivo previsto en el artículo 23 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, por un año contado a partir de la fecha de vencimiento de la misma.
- Artículo 2.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Presidenta de la Comisión Especializada Ocasional para coordinar, evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de las responsabilidades del Consejo Consultivo previsto en el artículo 23 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

El señor Presidente dispone tratar el punto de las comparecencias.

5.2. La señora Secretaria pone a consideración de los miembros del Consejo de Administración Legislativa la solicitud del Asambleísta Ricardo Zambrano, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero para que comparezca el economista Rubén flores Agreda, Ministro de Agricultura y Ganadería el objeto de tratar temas como: Producción de maíz en el 2017, así como la estimación de producción y su fórmula de cálculo para el 2018; Consumo de maíz en el 2017 y su estimación para el 2018 en el Ecuador; y, Metodología de cálculo utilizada en la fijación del precio referencial de maíz (\$14,90 por quintal). La señora Secretaria procede a tomar votación:

Página 50 de 56



MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández	*		
Carlos Bergmann Reyna	<u> </u>		
Patricio Donoso Chiriboga	√		
Luis Fernando Torres Torres	*		
José Serrano Salgado (Presidente)	✓		

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-184

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- **gue.** el artículo 120 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador, determina entre las atribuciones de la Asamblea Nacional "Fiscalizar los actos de las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y los otros órganos del poder público, y requerir a las servidoras y servidores públicos las informaciones que considere necesarias";
- **Que**, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el Consejo de Administración Legislativa es el máximo órgano de administración legislativa;
- **Que**, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece que el Consejo de Administración Legislativa, podrá requerir a una de las comisiones especializadas, la investigación sobre la actuación de cualquier funcionario público o sobre actos de interés ciudadano que hayan generado conmoción social o crisis política;
- **Que**, de conformidad con el artículo 14 numeral 6 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, le corresponde al Consejo de Administración Legislativa "Conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Asamblea Nacional":
- Que, el Asambleísta Ricardo Zambrano Arteaga, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, mediante Oficio No. AN-CESADAP-PRESRZA-2017-452 de 16 de noviembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 307767, solicitó al Consejo de Administración Legislativa autorice la comparecencia del economista Rubén Flores Agreda, Ministro de Agricultura y Ganadería ante la Comisión que preside, para que informe respecto de la producción de maíz en el 2017, así como la estimación de producción y su fórmula de cálculo para el 2018; consumo de maíz en el 2017 y su estimación para el 2018 en el Ecuador; y, metodología de cálculo utilizada en la fijación del precio referencial de maíz (\$14,90 por quintal); y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE:

Página 51 de 56





Art. 1.- Convocar al economista Rubén Flores Agreda, Ministro de Agricultura y Ganadería, para que sea recibido en Comisión General por la Comisión Especializada Permanente de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, con el fin de que informe respecto de :

- Producción de maíz en el 2017, así como la estimación de producción y su fórmula de cálculo para el 2018;

- Consumo de maíz en el 2017 y su estimación para el 2018 en el Ecuador; y,

- Metodología de cálculo utilizada en la fijación del precio referencial de maiz (\$14,90 por quintal).
- **Art 2.-** La comparecencia del Ministro de Agricultura y Ganadería a la Comisión Especializada Permanente de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, es indelegable.
- Art. 3.- Notificar con el contenido de la presente resolución al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los catorce del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

- 5.3. La señora Secretaria pone en consideración de los miembros del Consejo de Administración Legislativa la solicitud del Asambleista Héctor Yépez, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control Social para que comparezcan los Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para que informen sobre sus obligaciones y funciones establecidas en el artículo 208 de la Constitución de la República.
 - El Consejo de Administración Legislativa resuelve se solicite una aclaración ya que el objeto de la comparecencia es muy amplio.
- 5.4. La señora Secretaria pone en consideración de los miembros del Consejo de Administración Legislativa la solicitud del Asambleísta Héctor Yépez, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control Social para que comparezca el Presidente del Consejo Nacional Electoral, doctor Juan Pablo Pozo para que se aclare la distribución de los fondos partidistas a los Movimientos y Partidos políticos del país.
 - El Consejo de Administración Legislativa resuelve que comparezca la actual Presidenta del Consejo Nacional Electoral, Nubia Mágdala Villacís La señora Secretaria procede a tomar votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández	√		
Carlos Bergmann Reyna	√		
Patricio Donoso Chiriboga	√		
Luis Fernando Torres Torres	*		

Página 52 de 56





	····		
José Serrano Salgado	✓	Ì	
(Presidente)		<u> </u>	,

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-185

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- **Que,** el artículo 120 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador, determina entre las atribuciones de la Asamblea Nacional "Fiscalizar los actos de las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y los otros órganos del poder público, y requerir a las servidoras y servidores públicos las informaciones que considere necesarias";
- **Que,** de conformidad con el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el Consejo de Administración Legislativa es el máximo órgano de administración legislativa;
- **Que**, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece que el Consejo de Administración Legislativa, podrá requerir a una de las comisiones especializadas, la investigación sobre la actuación de cualquier funcionario público o sobre actos de interés ciudadano que hayan generado conmoción social o crisis política;
- **Que**, de conformidad con el artículo 14 numeral 6 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, le corresponde al Consejo de Administración Legislativa "Conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Asamblea Nacional";
- Que, el Asambleista Héctor Yépez Martínez, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control Social, mediante Oficio No. 0171-CPPCCS-HYM-2017 de 24 de octubre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 305232, solicitó al Consejo de Administración Legislativa autorice la comparecencia del Presidente del Consejo Nacional Electoral, ante la Comisión que preside, para que aclare la distribución de los fondos partidistas a los Movimientos y Partidos Políticos del País; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE:

- **Art. 1.-** Convocar a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, Nubia Mágdala Villacís, con la finalidad de que aclare la distribución de los fondos partidistas a los Movimientos y Partidos Políticos del País.
- **Art 2.-** La comparecencia de la Presidenta del Consejo Nacional Electoral a la Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control Social, es indelegable.
- **Art. 3.-** Notificar con el contenido de la presente resolución al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control Social.

Página 53 de 56



Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil diecislete.

5.5.1. La señora Secretaria pone a consideración de los miembros del Consejo de Administración Legislativa la solicitud del Asambleista Héctor Yépez, Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana y Control Social para que comparezca el Ministro de Hidrocarburos, Ministro de Minas y Ministra de Justicia para presenten toda la información relativa a la presencia de pueblos en aislamiento voluntario en el bloque 43, incluyendo los mapas entregados a los medios de comunicación. La señora Secretaria procede a tomar votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández	✓		
Carlos Bergmann Reyna	✓		
Patricio Donoso Chiriboga	✓		
Luis Fernando Torres Torres	✓		
José Serrano Salgado (Presidente)	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes, el proyecto de resolución:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-187

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- **Que,** el artículo 120 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador, determina entre las atribuciones de la Asamblea Nacional "Fiscalizar los actos de las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y los otros órganos del poder público, y requerir a las servidoras y servidores públicos las informaciones que considere necesarias";
- **Que,** de conformidad con el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el Consejo de Administración Legislativa es el máximo órgano de administración legislativa;
- **Que.** el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece que el Consejo de Administración Legislativa, podrá requerir a una de las comisiones especializadas, la investigación sobre la actuación de cualquier funcionario público o sobre actos de interés ciudadano que hayan generado conmoción social o crisis política;
- **Que,** de conformidad con el artículo 14 numeral 6 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, le corresponde al Consejo de Administración Legislativa "Conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Asamblea Nacional";
- **Que.** el Asambleísta Héctor Yépez Martínez, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control Social, mediante Oficio No. 0169-CPPCCS-HYM-2017 de 24 de octubre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 305230, solicitó al Consejo de Administración Legislativa autorice la comparecencia del ingeniero

Página 54 de 56





Carlos Pérez García, Ministro de Hidrocarburos; ingeniero Javier Córdova, Ministro de Minas; y, abogada Rosana Alvarado, Ministra de Justicia, ante la Comisión que preside, para que presenten toda la información relativa a la presencia de pueblos en aislamiento voluntario en el bloque 43, incluyendo los mapas entregados a los medios de comunicación; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE:

Art. 1.- Convocar al ingeniero Carlos Pérez García, Ministro de Hidrocarburos; ingeniero Javier Córdova, Ministro de Minas; y, abogada Rosana Alvarado, Ministra de Justicia, con la finalidad de que presenten toda la información relativa a la presencia de pueblos en aislamiento voluntario en el bloque 43, incluyendo los mapas entregados a los medios de comunicación.

Art 2.- La comparecencia de los señores Ministros y la señora Ministra a la Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control Social, es indelegable.

Art. 3.- Notificar con el contenido de la presente resolución al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control Social.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

5.5.2. La señora Secretaria pone en consideración de los miembros de Consejo de Administración Legislativa la solicitud del Asambleísta Héctor Yépez, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control Social para la comparecencia del Ing. Richard Espinosa, Presidente del Director del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; del Econ. Carlos de la Torre Muñoz, Ministro de Finanzas; y, Ing. Christian de la Cruz Rodríguez, Superintendente de Bancos para que informen de la deuda del Estado con el IESS, inversiones y mecanismo de cobro de la misma.

Los miembros del Consejo de Administración Legislativa resuelven solicitar una aclaración sobre la comparecencia del Director del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

5.6. La señora Secretaria pone a consideración de los miembros del Consejo de Administración Legislativa la comunicación de la Asambleísta Paola Vintimilla sobre el incumplimiento de información del Presidente del Consejo Directivo del IESS.

El Consejo de Administración Legislativa resuelve requerir al nuevo Presidente la información solicitada por la Asambleísta para que cumpla en el plazo de 72 horas.

Igual procedimiento se realizará en los puntos 5.7, 5.8, 5.9 y 5.10.

El señor Presidente informa que el Asambleísta Patricio Donoso ha realizado una petición respecto del peticionario del juicio político, el Asambleísta Roberto Gómez y pregunta al Asambleísta Donoso si se encuentra presente.

El Asambleista Patricio Donoso informa al Presidente y a los demás miembros del CAL que el Asambleista Gómez se encuentra viajando por temas personales importantes y que ya ha sido entregada la documentación. Realiza una moción, ya que una vez cumplidos los requisitos solicitados por el Consejo de Administración Legislativa, se de paso al juicio político, que se apruebe esta noche la admisibilidad del juicio político en contra del Vicepresidente.

Página 55 de 56





El Asambleísta Carlos Bergmann manifiesta que ha ingresado la documentación a Secretaría, se espere a que les llegue la documentación, se la estudie, más aún tratándose del Vicepresidente de la República, la segunda autoridad del país, hay que actuar con responsabilidad, hay que revisar la documentación.

El señor Presidente solicita a la señora Secretaria se verifique si ha entrado por Gestión Documental documentación del peticionario del juicio político. La señora Secretaria informa que ha ingresado a Secretaría General a las 18h30 el oficio No. 0118-AN-RGA-EC-2017 de 14 de diciembre de 2017, el mismo que procede a dar lectura al mismo e informa que ha sido remitido a los correos electrónicos de los miembros del Consejo de Administración Legislativa.

El señor Presidente solicita a la señora Secretaria certifique si el documento ha sido tratado en esta sesión. La señora Secretaria informa que el documento no ha sido tratado en esta sesión del Consejo de Administración Legislativa.

El señor Presidente otorga 48 horas a los miembros del Consejo de Administración Legislativa para que procedan a la revisión de la documentación y se convoca al CAL a las 11h00 del día domingo.

No habiendo otro punto que tratar, se clausura la sesión siendo las diecinueve horas cincuenta y tres minutos. Para constancia, suscriben la presente acta.

DR. JOSÉ SERRANO SALGADO Presidente

DRA. LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ Secretaria

Página 56 de 56